

REGLAMENTO PARA EL USO Y CONSERVACIÓN DEL “PARQUE LINEAL” DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento, son de orden público, obligatorias y de interés general, regirán en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, su aplicación corresponde al Gobierno Municipal, a través de las autoridades competentes, y tienen por objeto asegurar la conservación, aprovechamiento y cuidado del denominado “Parque Lineal”, establece las recomendaciones necesarias para regular las actividades que realicen las personas a efecto de regular su uso y fomentar su preservación.

ARTÍCULO 2.- Se declara de interés general el uso y conservación del “Parque Lineal”, así como de los servicios que se presten a través de su infraestructura.

ARTÍCULO 3.- El presente reglamento tiene como objeto establecer normas que regulen la administración, supervisión, uso y aprovechamiento de este espacio recreativo que forma parte del patrimonio municipal.

ARTÍCULO 4.- Los habitantes del municipio tienen la obligación de cuidar que se utilice al máximo este recurso para la práctica de la recreación y el deporte, así como conservar y mantener en condiciones óptimas las instalaciones, evitando su destrucción y colaborando en su mantenimiento.

CAPITULO II De Las Autoridades

ARTÍCULO 5.- Las autoridades facultadas para la aplicación del presente reglamento son:

- I.- El Presidente Municipal.
- II.- El Secretario del H. Ayuntamiento.
- III.- El Segundo Síndico Procurador.
- IV.- El Director de Servicios Públicos.
- V.- El Director del Instituto Municipal del Deporte.
- VI.- El Director de Seguridad Pública Municipal.
- VII.- Los Jueces Calificadores.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I.- Emitir los lineamientos para asegurar el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.
- II.- Autorizar la realización de obras para la construcción, aplicación y mejoramiento del parque lineal.
- III.- Resolver los casos no previstos en el presente ordenamiento y emitir las disposiciones administrativas que corresponda.
- IV.- Las demás que le otorgue el presente reglamento y el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- Son facultades y Obligaciones del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en relación con el parque:

- I.- Propiciar el fortalecimiento de la convivencia social y la práctica del deporte.
- II.- Proporcionar mantenimiento oportuno al parque.
- III.- Mantenerlo limpio y en condiciones adecuadas de uso.
- IV.- Realizar rondines a cargo de elementos de seguridad pública, para brindar seguridad a la ciudadanía y supervisar la aplicación del presente reglamento.
- V.- Vigilar el adecuado uso del parque y en su caso prestar el auxilio de la fuerza pública para garantizar el orden y tranquilidad de los usuarios y vecinos de la zona.

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Director de Servicios Públicos, en coordinación con la Jefatura de Parques y Jardines:

- I.- Conservar en buen estado las áreas verdes del parque.
- II.- Diseñar y promover programas de conservación y mejoramiento del parque.
- III.- Supervisar el cumplimiento de los ordenamientos que apruebe el Ayuntamiento, en Materia de uso del parque lineal y dar aviso a las áreas correspondientes en caso de que se cometan infracciones al presente reglamento.
- IV.- Coordinarse con las áreas correspondientes del H. Ayuntamiento para la aplicación del Presupuesto respectivo.
- V.- Coordinar y/o avalar todo evento recreativo o deportivo que se realice, previa autorización.
- VI.- Vigilar y hacer cumplir el buen uso de las instalaciones y servicios, con que cuente el parque lineal.

ARTÍCULO 9.- El Municipio dará mantenimiento a la infraestructura del parque lineal, de conformidad al presupuesto de egresos que se autorice para tal efecto.

CAPÍTULO III
De los Usuarios

ARTÍCULO 10.- Los usuarios del parque lineal, deberán observar las siguientes Disposiciones:

- I.- Cuidar las instalaciones del parque.
- II.- Atender las disposiciones del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta
- III.- Observar buena conducta dentro del área del parque lineal.
- IV.- Mantener limpio el parque, colocando la basura en los recipientes respectivos.
- V.- Cuidar las áreas verdes y las instalaciones, evitando su destrucción, maltrato o uso inapropiado.

ARTÍCULO 11.- A los usuarios del parque lineal se les prohíbe:

- I.- Fumar, Introducir y consumir bebidas embriagantes, drogas o estimulantes.
- II.- Pronunciar palabras altisonantes y proferir insultos.
- III.- Cometer actos inmorales.
- IV.- Introducir automóviles, motocicletas y bicicletas a excepción de triciclos y bicicletas infantiles.
- V.- Ejercer el comercio en todas sus modalidades.
- VI.- Obstruir con sus vehículos las rampas de acceso al parque.
- VII.- Rayar, manchar y destruir el mobiliario.
- VIII.- Arrojar o abandonar basura y objetos ya sean de naturaleza orgánica o inorgánica, sólidos o líquidos fuera de los depósitos destinados para ello.
- IX.- Introducir cualquier clase de objetos y utensilios con los que se puedan causar daño a las personas, bienes e instalaciones.
- X.- Instalar elementos que obstruyan el paso peatonal en las banquetas, jardineras y en general áreas verdes ubicadas dentro del parque.
- XI.- La instalación de anuncios o cualquier tipo de propaganda en árboles, arbustos y en el mobiliario del parque.
- XII.- Realizar eventos no autorizados por el Ayuntamiento.
- XIII.- Encender fogatas y hornillas de cualquier tipo en el Parque.
- XIV.- Acampar, pernoctar o levantar casas de campaña en el área que ocupa el Parque.
- XV.- El uso de hamacas, grabadoras y aparatos de sonido con volumen alto que pudieran perturbar el ambiente del parque.

ARTÍCULO 12.- Los usuarios que alteren, dañen o hagan mal uso de las instalaciones del parque a cargo del Municipio, serán consignados ante el juez calificador de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para obligarlos a pagar y reponer los daños causados.

ARTÍCULO 13.- Las personas que transiten con animales por el parque, tienen la obligación de llevarlos con correa, debiendo recoger las heces fecales de sus mascotas, ya que, en caso de no acatar dicha disposición, serán acreedoras a las sanciones previstas en el Bando de Policía y Gobierno de Zihuatanejo de Azueta.

ARTÍCULO 14.- El área de juegos infantiles será para niños de hasta ocho años de edad y con un peso máximo de 40 kilos y estatura máxima de 135 cm., así mismo el área de aparatos de ejercicio, será exclusivamente para jóvenes, adultos y adultos mayores.

ARTÍCULO 15.- Las personas que violen el presente Reglamento, serán sancionados, por la autoridad competente, de acuerdo a la magnitud de la falta en el siguiente orden:

- I.- Con una amonestación.
- II.- Con la expulsión temporal de las instalaciones.
- III.- Con multa administrativa y/o arresto.

ARTÍCULO 16.- El parque lineal, queda exclusivamente destinado para la convivencia social, familiar y deportiva, por lo cual se prohíbe realizar en dicho lugar, eventos sociales particulares, tales como fiestas, festivales, convivios, mítines, actos de proselitismo político, etc., salvo los eventos de carácter oficial que el Ayuntamiento estime convenientes.

CAPÍTULO IV Disposiciones Complementarias

ARTÍCULO 17.- En aquellos casos en que surjan inconformidades por situaciones no previstas en este reglamento, el Secretario del Ayuntamiento, acordará su solución en el ámbito de sus facultades y en caso de que el problema planteado rebase sus atribuciones, este se remitirá al Presidente Municipal, con los antecedentes que existan y con algunas propuestas de solución, con el objeto de que dicte la resolución definitiva.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en La Gaceta Municipal, publíquese y difúndase.

Dado por Acuerdo Unánime en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del H. Cabildo, celebrada el día diez de junio del año 2014.

El Presidente Municipal, los Síndicos Procuradores, Regidores, Secretario del Ayuntamiento.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. ERIC FERNÁNDEZ BALLESTEROS.**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LCC. JUAN ANTONIO REYES PASCACIO.**